



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-162-11-03-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, ...”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que *“...El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana...”*;
- Que,** mediante Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015, del 14 de julio de 2015, se emitió la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Propiedad;
- Que,** el artículo 7 de la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Propiedad, señala *“Veedurías ciudadanas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integre la veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos”*;

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, mediante oficio No. ALC-GADMCL-380-2015 del 30 de noviembre de 2015, suscrito por la Sra. Rosa Utitiaj Paatl, Alcaldesa del Cantón Logroño ( E ), solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad del Cantón Logroño";
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-050-15-01-2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió en su Art. 3 *"Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Morona Santiago, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad del Cantón Logroño";*
- Que,** mediante Of. No. ALC-GADMCL-022-2016, dirigido al Ing. José Loja, Delegado Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Morona Santiago, el Sr. Rosendo Nurinkias Mashiant, Alcalde del Cantón Logroño, en relación a la veeduría para vigilar el proceso de selección y designación de Registrador de la Propiedad del cantón Logroño, señala *"... me permito solicitar muy comedidamente a usted y por su intermedio al Consejo de participación ciudadana y control social, se sirva suspender esta designación de veeduría, en razón de que por cuestiones eminentemente financieras de este Gobierno Municipal, no se llevará a cabo este proceso, mientras no se obtenga pronunciamiento por parte de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP)..."*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-AJQ-170-2016, de fecha 24 de febrero de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica señala *"Un principio del ordenamiento jurídico de origen romano germano es: en derecho las cosas se deshacen como se hacen por tanto ya que el Pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en ejercicio de su atribución contemplada en el artículo 9 literal b, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas aprobó el pedido de conformación de veeduría ciudadana denominada "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad del Cantón Logroño", de la misma manera al mismo órgano le corresponde conocer la petición del alcalde del Cantón Logroño por el cual solicita suspender la conformación de la veeduría. Por lo indicado esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno que al estar en sus competencias conozca y apruebe la solicitud antes mencionada"; y,*



**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CSQ-247-2016, de fecha 07 de marzo de 2016, el Abg. Jonnathan Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social, entrega los informes realizados por los técnicos nacionales sobre el proceso de conformación de Veeduría para vigilar el concurso para la designación de Registrador de la Propiedad del cantón Logroño, del que se desprende que hasta la presente fecha no se ha publicado la convocatoria para conformación de veeduría.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocida la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, mediante Of. No. ALC-GADMCL-022-2016, suscrito por el Sr. Rosendo Nurinkias Mashiant, Alcalde del Cantón Logroño y dirigido al Ing. José Loja, Delegado Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Morona Santiago, en relación a la veeduría para vigilar el proceso de selección y designación de Registrador de la Propiedad del cantón Logroño.

**Art. 2.-** Dejar sin efecto la resolución No. PLE-CPCCS-050-15-01-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana en su sesión ordinaria del 15 de enero de 2016, en razón de que hasta la presente fecha no se ha efectuado y, a través de la Delegación Provincial de Morona Santiago no se ha realizado la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad del Cantón Logroño.

**Art. 3.-** Disponer a la Delegación de Morona Santiago realicen el seguimiento al GAD Municipal de Logroño en relación con el proceso que se iniciará para Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad del Cantón Logroño, a fin de garantizar que cuando se realice el mismo cuente con la veeduría ciudadana respectiva.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la delegación de Morona Santiago, para que proceda como corresponde; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño con el contenido de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-

  
Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

